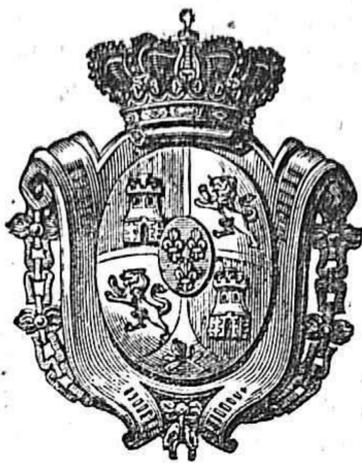


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la *Imprenta de José Antonio Nel-lo*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 957.

Don Manuel Stárico Ruiz, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Alejo Gabaldá, vecino de Riudoms, ha solicitado que con arreglo á lo prescrito en la vigente ley de aguas, y con objeto de facilitar el riego para una finca que posee en dicho término municipal, se le conceda la servidumbre legal de acueducto sobre terrenos de propiedad de D. Buenaventura Malons y D.<sup>a</sup> Magdalena Clavaguera.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se creyeren perjudicados acudan á este Gobierno de provincia en el plazo de quince días, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el expediente y plano correspondiente en la Seccion de Fomento del mismo.

Tarragona 1.º de Mayo de 1877.—  
Manuel Stárico Ruiz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 958.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Rescindido por acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial en se-

sion de 11 de los corrientes, el contrato celebrado con D. José Más, vecino de esta capital, en 15 de Febrero último, para verificar las obras de los acopios destinados á la conservacion de la carretera vecinal de primer órden de Batea á la general de Alcolea del Pinar, kilómetros 0 al 7'180, por la cantidad de 2.361 pesetas 25 céntimos en que le fueron aquellas adjudicadas; la Comision provincial en sesion de 27 del actual, ha acordado señalar el mártes 22 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, para que ante dicha Comision y en el Palacio provincial tenga lugar nueva subasta para la adjudicacion de los referidos acopios, bajo el mismo tipo en que fueron subastados anteriormente, ó sea: la cantidad de 2.661 pesetas 36 céntimos, que importa el presupuesto de contrata, quedando el Sr. Más responsable de la diferencia que resulte del primer remate á este que se anuncia y demás perjuicios á que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos sobre servicios públicos.

La nueva subasta de que se trata, se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo del propio año de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Comision provincial para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro va-

lor del Estado á los tipos que señala el Real decreto de 28 de Agosto último, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 30 de Abril de 1877.—  
El Vicepresidente, Francisco Morera.—  
P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... como lo acredita por medio de su cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 30 de Abril de 1877 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera vecinal de primer órden de Batea á la general de Alcolea del Pinar, kilómetros 0 al 7'180, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 959.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Territorial.

#### CIRCULAR.

Por la Direccion general de Contribuciones se me comunica la Real órden siguiente:

«El REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido acordar, como regla general, lo que sigue:—  
1.º En los mandamientos de anotacion preventiva que los Jueces municipales dirijan á los Registradores de la propiedad, de que trata el art. 92 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se expresará de un modo terminante, que ni la Administracion ni sus Agentes pueden facilitar otros datos, acerca de los bienes embargados y mandados vender, que los contenidos en dichos mandamientos. 2.º Los Registradores de la propiedad cuando no puedan verificar las anotaciones preventivas que se les interese, por oponerse á ello la Ley hipotecaria ó su Reglamento, devolverán los expedientes de apremio á los respectivos Comisionados de ejecucion ó representantes de la Hacienda, manifestando, por medio de dicha diligencia, con toda precision y claridad, la causa de no haber podido practicar la anotacion correspondiente. 3.º Los Comisionados de ejecucion tan luego como reciban los expedientes diligenciados en esta forma, procurarán completar, de acuerdo con la Administracion económica, los datos referentes á las fincas y derechos reales cuya anotacion no haya podido realizarse por el Registrador. Si los datos necesarios para dicha operacion pueden completarse en un término brevisimo, reunidos que sean, se remitirán de nuevo los expedientes al

Registro para los efectos oportunos, con arreglo á instruccion. Si, por el contrario, no dieran resultado, se procederá sin más dilacion á dictar la oportuna providencia fundada, declarando cumplidas las prescripciones de los artículos 92 y 93 de la instruccion de 3 de Diciembre, y mandando se continúen los procedimientos ejecutivos hasta la venta de los bienes embargados ó su adjudicacion á la Hacienda. 4.º Si se presentara alguna reclamacion por parte de un tercero, se le hará entender que como no está inscrito su derecho en el Registro de la propiedad, solo podrá suspenderse el procedimiento ejecutivo si realiza desde luego el pago del total descubierto que se persigue. Se atenderá, no obstante, esta reclamacion, cuando el deudor posea otros bienes libres, acordándose entonces y siguiéndose la ejecucion respecto de uno de ellos que alcance á cubrir principal y costas. 5.º Cuando resulten enajenados ó hipotecados todos los bienes del deudor se expedirá por el Ayuntamiento que corresponda una certificacion expresiva, tanto del pormenor de las cuotas en descubierto, como de la cantidad que á cada finca corresponda. El Comisionado unirá esta certificacion al expediente, formará tantas piezas separadas como sean las fincas libres, y procederá contra sus poseedores con arreglo á instruccion, notificándoles, conforme á lo dispuesto en ella, de primero, segundo y tercer grado, y llenando todos los trámites propios de cada uno, como si se incoara de nuevo el expediente, á fin de que cada uno de sus poseedores pague la parte de cuota que corresponda á la finca que posee. 6.º Si resultara alguna finca inscrita en el Registro de la propiedad, se suspenderá todo procedimiento contra el dueño ó poseedor de ella, y se procederá á lo que haya lugar para la aclaracion de partida fallida, ó á lo que corresponda con arreglo á la ley hipotecaria segun la fecha de la inscripcion. 7.º Se admitirán al Banco de España, como recaudador de contribuciones, en concepto de data interina, los expedientes que, oportuna y debidamente requisitados, se hayan presentado al Registrador de la propiedad para la anotacion preventiva, y en que por causas ajenas á la gestion recaudadora, no haya podido verificarse dicha operacion. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo esa Direccion redactar la fórmula precisa en que deban estenderse las diligencias preparatorias de la providencia en que, dando por cumplidas las prescripciones de los artículos 92 y 93 de la instruccion, se ordene que sigan los procedimientos ejecutivos hasta la venta de las fincas embargadas, ó su adjudicacion á la Hacienda.—Al trasladar á V. S. la preinserta Real orden, este Centro directivo en cumplimiento de lo que se prescribe al final de la misma, ha acordado hacer las prevenciones que siguen:—1.ª Tan luego como reciban los Comisionados ejecutores los expedientes

requisitados por los Registradores, en la forma que previene la regla 2.ª de la precedente Real orden, se presentarán ante la Comision de evaluacion ó Alcalde del pueblo, segun los casos, solicitando, por medio de diligencia, que se verifique nueva revision de los amillaramientos y demás antecedentes que puedan conducir á la remocion de los obstáculos que se opongan á la inscripcion; y del resultado de este acto se librará certificacion por los respectivos funcionarios de la Comision evaluatoria ó del Ayuntamiento, que los Comisionados unirán al expediente con la oportuna diligencia. 2.ª Asimismo la pondrán de haber recurrido nuevamente al deudor en demanda de las noticias ó documentos que por el Registrador se hayan exigido, y del resultado de esta gestion y de las demás que se crean conducentes. 3.ª Demostrada la imposibilidad de facilitar los datos exigidos, pasará el expediente á la autoridad que entienda en el procedimiento, por la que se dictará acto continuo, la providencia que marca la regla 3.ª de la Real orden preinserta.»

Y en su vista he dispuesto hacer pública la parte dispositiva por medio de este *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de todos los interesados que en ella se comprenden.

Tarragona 28 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 960.

*Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.*

Recibidas las licencias de uso de armas, caza y pesca, creadas por el Real decreto de 10 de Agosto del año último, esta Administracion económica ha dispuesto sea el estanco denominado Rambla de San Carlos el encargado de su expendicion; en su virtud, las personas que las necesiten las encontrarán en dicho establecimiento desde el dia 1.º del actual mes de Mayo en adelante.

Tarragona 1.º de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 961.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef.*

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia y triple número de asociados, el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo para el año económico de 1877 á 78, por no haber tenido efecto los encabezamientos parciales para cubrir dicho cupo, se invita á los licitadores que pretendan tomar parte en las subastas de dicho arriendo comparezcan en la Casa Consistorial los dias 6 y 13 de Mayo, de diez á doce de la mañana, que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Margalef 28 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Pascual.

Núm. 962.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañeras.*

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos sobre la venta exclusiva de las especies de consumos al por menor para hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1877-78, se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Capitular de este pueblo el dia 6 del mes de Mayo próximo de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bañeras 28 de Abril de 1877.—El Alcalde, Magin Ventosa Figueras.

Núm. 963.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva.*

No habiendo dado resultado la convocatoria para los encabezamientos parciales de los derechos de consumos, celebrado en este dia, é insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes representando todas las clases, se procederá á la venta libre de las especies de consumo de este pueblo para el ejercicio económico de 1877 á 78 á subasta pública, señalándose para la primera el domingo dia 6 del próximo mes de Mayo de once á doce de la mañana en esta Casa Consistorial; para la segunda, á la misma hora y local del dia festivo 10 del propio mes, y en caso de postura se celebrará una tercera subasta el domingo 13 del expresado mes de Mayo á la hora y local indicados, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Oliva 29 de Abril de 1877.—El Alcalde, Julian Mitjans.

Núm. 964.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar.*

No habiendo producido resultado la convocatoria de gremios para el encabezamiento de consumos del año 1877-1878, y cumpliendo en lo acordado por la Corporacion municipal é igual número de asociados, se procederá á la venta libre de las especies de consumos de esta villa, por medio de subastas públicas; señalándose para la primera subasta de once á doce de la mañana del dia 6 del próximo Mayo, en la Casa Consistorial; para la segunda el dia 13 del mismo mes y hora expresada; y para el caso de no presentarse postor en la primera subasta se celebrará una tercera el domingo 20 del mismo mes, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcanar 30 de Abril de 1877.—El Alcalde, Miguel Balada.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de BORJAS DEL CAMPO en los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.*

MES DE ENERO.

Dia 7.—Sesion ordinaria.—En este dia se dió cuenta de una circular del M. I. Sr. Administrador económico de la provincia, recordando el cumplimiento de las instrucciones que el Ayuntamiento ha de facilitar por la estadística de consumos con arreglo á la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Octubre último, y se acordó cumplir como en aquella se ordena.

Dia 14. En este dia no hubo ningun asunto interesante que deliberar, acordando dar cumplimiento á todas las órdenes del Gobierno recibidas desde la sesion anterior.

Dia 20.—Extraordinaria.—En este dia el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes se ocuparon del examen de las diligencias acreditadas por el Comisionado ejecutor en los expedientes generales de apremios de primero y segundo grado seguidos contra los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas por la de iamuebles, cultivo y ganaderia en los años de 1871 á 72, de 1872 á 73 y de 1875 á 76, y además el empréstito de 175 millones de pesetas, acordando proceder al apremio de tercer grado al que tiene con que pagar, y declarando fallidos á los que por varias causas no pueden satisfacer.

Dia 21.—Ordinaria.—En esta fecha el Ayuntamiento dió cuenta de haberse formado las listas de los mozos concurrentes á la quinta para el reemplazo del ejército y reserva en el presente año, con arreglo á la vigente ley de reemplazos.

Dia 28. En este dia no hubo asunto interesante que deliberar, acordando, que se cumplan en todas sus partes las disposiciones del Gobierno desde la última sesion que se han recibido.

MES DE FEBRERO.

Dia 4.—Ordinaria.—En este dia se ha dado cuenta de las circulares recibidas desde la última sesion, acordando dar cumplimiento á lo preceptuado en las mismas.

Dia 11. En este dia el Ayuntamiento dió cuenta como en 4 del presente mes se procedió á la rectificacion del alistamiento de los mozos inscritos en el mismo para el reemplazo del ejército y reserva en el presente año, resultando no haberse presentado ninguna reclamacion para inclusion ni exclusion.

Dia 16.—Extraordinaria.—En este dia el Ayuntamiento y Sres. Comisionados representantes de la mesa electoral que concurrieron al escrutinio general que se verificó el dia 11 del mismo mes, sobre el resultado de las elecciones municipales verificadas en los dias 7, 8 y 9 del citado mes, en union de los Concejales elegidos que presentaron excusas, que lo fueron D. Francisco Boronat Vilanova y D. Olegario Bové Saludes, acordaron,

respecto á la primera, no haber lugar á la excusa presentada para la exclusion que pretende; y respecto á la segunda de D. Olegario Bové Saludes, acordaron excluirlo del cargo de Concejal por el que habia sido elegido por quedar justificada la exencion con que reclama, segun el expediente presentado, al efecto procedente por defecto fisico.

Dia 18.—Ordinaria.—En este dia el Ayuntamiento acordó la formacion de las listas electorales de los treinta y dos mayores contribuyentes que en cuádruplo al número de Concejales tienen derecho para las elecciones que han de verificarse de Compromisarios para Senadores, todo con arreglo á lo preceptuado en el art. 25 de la ley de 8 del actual y el 4 del Real decreto de fecha 12 del mismo.

Dia 25. En este dia el Ayuntamiento acordó se cumpla todo lo que ordenan las circulares recibidas desde la última sesion y en particular la Real orden de fecha 10 del presente mes, en la que preceptúa que los Ayuntamientos al formar sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1877 á 78, comprendan en ellos los créditos necesarios para las atenciones é importe de verificar un nuevo censo general.

MES DE MARZO.

Dia 1.º—Inaugural.—En este dia se instaló el nuevo Ayuntamiento elegido en las elecciones municipales verificadas los dias 7, 8 y 9 de Febrero último, quedando constituido en la forma siguiente: D. Baltasar Subietas Ferrer, Alcalde; D. Emilio Ortigüela Mayoral, Teniente-Alcalde único; Don Salvador Roig Bosch, Concejal 1.º y Síndico; D. Juan Zaragoza Domenech, Concejal 2.º; D. Francisco Boronat Vilanova, id. 3.º; D. Francisco Martorell de Vall, id. 4.º, y D. Francisco Mariné Roig, id. 5.º—Y tomada la posesion con las insignias de su cargo se puso á discusion el número de sesiones ordinarias que debian celebrar en la semana y los dias y horas mas convenientes á la mayoría de los señores Concejales, y por mayoría se acordó fijar los domingos de cada semana, á las once de la mañana.

Dia 4.—Ordinaria.—En este dia el Ayuntamiento acordó fijar las comisiones permanentes del seno de la Corporacion de que trata el art. 58 de la ley municipal, en la forma siguiente: Primera.—Comision de presupuestos, repartos, arbitrios y cuentas: D. Francisco Martorell de Vall y D. Juan Zaragoza Domenech.—Segunda.—Comision de establecimientos públicos de instruccion, beneficencia, correccion y demás institutos de la policia sanitaria, urbana y rural: los Sres. Don Emilio Ortigüela Mayoral y D. Francisco Boronat Vilanova.—Tercera.—Comision pericial de Juntas de amillaramientos, de consumos y de repartimientos de todas clases: los señores D. Baltasar Subietas Ferrer y Don Salvador Roig Bosch. Enseguida se reconoció como de necesidad armonizar para funcionar con armonía con la Junta de vocales asociados segun dis-

ponen los artículos del 62 al 68 de la ley, en número igual al de Concejales, que proceda desde luego á reformar la existencia hasta su renovacion anual en el mes de Agosto próximo, haciendo el sorteo entre los actuales elegidos para que queden reducidos al número de siete como el total de Concejales de que se compone la Corporacion, cuya operacion dió el resultado siguiente: D. Francisco Subietas Voltas, D. Ramon Macip Roig, D. Ramon Figueras Miró, D. Salvador Casals Pi, D. Gregorio Bosch Borrás, D. Juan Borrás Macip y D. José Giol Mariné, á cuyos señores se les comunicó por oficio credencial su continuacion, y el cese de ley á los excedentes. Dada cuenta tambien de los empleados del Municipio, en todos los ramos para el cumplimiento de la ley, se acordó la confirmacion y reconocimiento de dichos empleados, indicándoles si quieren continuar en los cargos que venian desempeñando, resultando en caso afirmativo. Asimismo se dió cuenta de haberse celebrado á las siete de la mañana de este dia la celebracion del sorteo de los mozos concurrentes en el reemplazo del ejército y reserva en este año, sin haberse presentado ningun incidente contra dicho acto.

Dia 11. En este dia los señores del Ayuntamiento y señores de la Junta local de Instruccion pública, acordaron elevar una exposicion al Excmo. Señor Ministro de Hacienda en reclamacion de que se digne excluir de la ley de Desamortizacion la casa conocida por la casa dels Delmes, constituida en esta villa, calle Nueva, núm. 1.º, que procede del Cabildo de Tarragona, y la cede al Ayuntamiento para que este la pueda habilitar para las escuelas públicas de primera enseñanza.

Dia 18. En este fué presentado al Ayuntamiento el proyecto del presupuesto que ha de servir para el año próximo de 1877 á 78, confeccionado por la Comision de que trata el art. 55 y 126 de la ley municipal, el que quedó censurado por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, y finido dicho plazo pasará á la Junta municipal para la votacion definitiva.

Dia 25. En este dia se acordó publicar y exponer al público las listas de los electores que tienen derecho á las elecciones de Compromisarios para Senadores que han de verificarse á las diez de la mañana del dia 28 del actual, anunciándolo además por edictos y pregones al vecindario, invitando á dichos electores para proceder á la eleccion de la mesa para elegir un Compromisario.

Y cumpliendo lo que preceptúa el art. 104 de la ley municipal, fué presentado al Ayuntamiento para su aprobacion en la sesion del dia de hoy. Borjas del Campo 1.º de Abril de 1877.—Estéban Cabré, Secretario.—Aprobado.—El Alcalde Presidente, Baltasar Subietas.—P. A. D. A.—El Secretario, Estéban Cabré.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Administracion de utensilios de Tarragona.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mí D. Indalecio Fernandez en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de Guerra Inspector.

Dias	PUEBLOS.	NOMBRES de los vendedores.	Número de cada recibo ó documento	CANTIDAD.	PRECIOS.	IMPORTE TOTAL.	
					Pesetas.	Pesetas.	Cs.
14	Tarragona.	ACEITE. José M. <sup>a</sup> Virgili...	1	250 litros.....	1'25	312'50	
"	"	CARBON. " "	"	"	"	"	"
"	"	PAJA. " "	"	"	"	"	"
14	Idem.....	JABON. José M. <sup>a</sup> Virgili...	2	50 kilogramos.	81'50	40'75	
"	"	CENIZA. " "	"	"	"	"	"
"	"	HILO BRAMANTE. " "	"	"	"	"	"
"	"	ESCOBAS. " "	"	"	"	"	"

Tarragona 30 de Abril de 1877.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

Factoria de subsistencias de Tarragona.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que les conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Número de fanegas.	CADA UNA.		Deducción á quintales métricos.	IMPORTE. Pesetas. Cs.
				Su peso. Kilóg. <sup>s</sup>	Su valor Pesetas.		
25	Tarragona.	TRIGO. Francisco Soler...	3	41'20	14'02	1'23	42'06
17	Idem.....	HARINA DE 1. <sup>a</sup> Ventura Guerra...	"	"	42'25	50	2.112'50
17	Idem.....	HARINA DE 2. <sup>a</sup> Francisco Soler...	"	"	39'00	100	3.900'00
17	Idem.....	HARINA DE 3. <sup>a</sup> Joaquin Torelló...	"	"	33'25	50	1.662'50
16	Idem.....	LEÑA. Juan Canals.....	"	"	3'75	100	375'00
18	Idem.....	CEBADA. Ignacio Ruiz.....	220	"	7'10	1.760 rac.es	1.562'00
7	Idem.....	PAJA. Olegario Font.....	"	"	8'00	164	1.312'00

Tarragona 26 de Abril de 1877.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

Administracion de utensilios de Réus.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mí D. Jaime Marquet y Riera en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de Guerra Inspector.

Dias	PUEBLOS	NOMBRES de los vendedores.	Número de cada recibo ó documento	CANTIDAD.	PRECIOS.	IMPORTE TOTAL.	
					Pesetas.	Pesetas.	Cs.
"	"	ACEITE. " "	"	"	"	"	"
6	Réus.....	CARBON. José Costa.....	1	20 qq. métricos	12'00	240'00	
26	Idem.....	PAJA LARGA. José Solanas.....	2	50 idem.....	8'50	425'00	
"	"	JABON. " "	"	"	"	"	"
26	Idem.....	ESCOBAS. Teresa Oños.....	3	2 docenas....	2'00	4'00	
"	"	HILO BRAMANTE. " "	"	"	"	"	"
"	"	CINTA. " "	"	"	"	"	"

Réus 28 de Abril de 1877.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

Factoría de subsistencias de Réus.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Número de fanegas.	CADA UNA.		Deducion á quintales métricos.	IMPORTE. = Pesetas. Cs.
				Su peso. Kilóg. <sup>s</sup>	Su valor Pesetas.		
		<b>CEBADA.</b>					
14	Réus.....	Pablo Vidiella.....	84	32'00	3'08	672 rac. <sup>s</sup>	594'72
14	Idem.....	Ramon Rustau....	716	32'00	7'10	5.728 id..	5.083'60
26	Idem.....	Hipólito Verges...	218	32'00	7'00	1.744 id..	1.526'00
26	Idem.....	Juan Martí y C....	282	32'00	7'00	2.256 id..	1.974'00
		<b>PAJA.</b>					
14	Idem.....	José Solanas.....	"	"	8'00	500 qq. m. <sup>s</sup>	4.000'00
		<b>LEÑA.</b>					
		"	"	"	"	"	"
		<b>HARINA DE 1.<sup>a</sup></b>					
		"	"	"	"	"	"
		<b>HARINA DE 2.<sup>a</sup></b>					
		"	"	"	"	"	"
		<b>HARINA DE 3.<sup>a</sup></b>					
		"	"	"	"	"	"

Réus 27 de Abril de 1877.—El Oficial Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

José Tresorra Sellen.  
Pedro Arana Minin  
Eulogio Cañizo Jaspe.  
Antonio Izquierdo Gargallo.  
José Monleon Gabalda.  
Pedro Tena Colon.  
Francisco Villar Concha.  
Bautista Perez y Pérez.  
Juan Rodriguez Vazquez.

NOTA.—A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA.—Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma, con grave perjuicio en sus intereses, acaso por que agentes oficiosos, con la intencion de lucrarse, les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismos, ó que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos, como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situacion de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo advertir á los interesados que, en cumplimiento á órdenes vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro, cuya gestion en ningun caso les adelantará la época de verificarlo; bastando con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que lo reciban en el turno correspondiente, sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 10 de Abril de 1877.—El Coronel primer Jefe, aaccidental, Carlos de Andrade.

(Gaceta del 11 de Abril.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 966.

Don Venancio del Valle, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á María Jaufré y Serra, natural de Palau de Noguera, provincia de Lérida, para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contra la misma se instruye sobre robo á D.ª Ignacia Puget; bajo apercibimiento de

que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Venancio del Valle.—Por mandato de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 967.

EIDCTO.

En virtud de providencia de este Juzgado en méritos de causa sobre muerte de Francisca Gibert, á la cual hubo de alcanzar un tren de balastroje de la vía férrea de Almansa á Valencia y Tarragona en veinte y tres de Febrero último, se cita y llama á los parientes de la expresada Francisca Gibert, que se cree era muda, pordiosera, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaracion y ofrecerles dicha causa; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 968.

EDICTO.

«Don Luis Rubió y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Côte.

Por el presente se anuncia, segunda vez, el fallecimiento sin testar de los cónyuges D. José Juan Martínez y Pamies y D.ª Rosalía Gassol y de Artiz, naturales aquel de Réus y ésta de Valls, de edad respectivamente de sesenta y seis y setenta y cuatro años, que fallecieron el primero en Manresa el diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho y la segunda en Barcelona en diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, y se llama á los que se creen con derecho á heredarles para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de veinte dias; haciéndose presente que hasta ahora sólo se han presentado alegando derechos á la herencia de dichos señores el hijo de los mismos D. José Martínez Gassol.

Dado en Madrid á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Rubió y Cadena.—Por mandato de S. S., Manuel Viejo.»

Es copia del contenido de un exhorto de Madrid.

Réus veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—El Actuario, Miguel Fontcuberta.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en los ejércitos de Ultramar; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los designados para el pago de asignaciones, de doce á dos de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

Soldados.

Fernando Galvan Corbajo.  
Ramon Mayos Dominguez.  
Clemente Martin Larios.  
Francisco Salvador Jof.  
Antonio Rodriguez Perez.  
Antonio Gordillo García.  
Fulgencio Andrés Paisaco.  
Jesús Balaguer March.  
Sebastian Martin Montero.  
José Soler Prats.  
Andrés Vidal Martín.  
Domingo García Alegre.  
Pantaleon Mendieta Benelí.  
Lorenzo Perez Ovalle.  
Antonio Villega Maull.  
José Martin Ambres.  
Faustino Dias Martinez.  
Juan Frenado Baños.  
José Fernandez Menendez.  
Celestino Heras Moreno.  
Agustín Jordan Adell.  
Antonio Martinez Sanchez.  
Angel Rodriguez Carreira.

Leonardo Rodriguez Mayorga.  
Benito Rodrigo Martin.  
Salvador Artero Artero.  
Tomás Alvarez Martin.  
Anselmo Cortazar Frias.  
Antonio Galan Sedano.  
Vicente Mari Mari.  
Basilio Medina Merino.  
Luis Pascual Muñoz.  
Fermin Sualdea Ayuso.  
Antonio Jimenez Sanchez.  
Juan Torre Rodriguez.  
Agustín Herrero Díez.  
Manuel Catalan Rivau.  
Victoriano Martinez Atiende.  
Alejandro Pastor Tortojard.  
Miguel Olmo Calleja.  
Francisco Roca Lerma.  
Eduardo Escobar Morales.  
Juan Pineda Serrabardinez.  
Ramon Lopez Abad.  
Rafael Boix Tadeo.  
Manuel Herrera Fernandez.  
Luis Jimenez Sanchez.  
Pantaleon Carrillo Gomez.  
Francisco Gonzalez Fernandez  
Félix Rodriguez Alvarez.  
José Tonit Calvet.  
Joaquin Torres Toldas.  
Eduardo Fernandez García.  
Ramon Alonso Soto.  
Pedro Barberá Claramunt.  
Estéban Rodriguez Fernandez.  
Ramon Palau Arias.  
Manuel Julian Vilatela.  
Antonio Navas Moreno.  
Mariano Buisan Sastre.  
Manuel Crespo Valverde.  
Primitivo Delgado Mendez.  
Julian Sanchez Oliva.  
Pascual Ruiz Izquierdo.  
Manuel Lucena Perez.  
Justo Francisco Murillo Savara.  
Manuel Cases García.  
Ignacio Lopo Barruro.  
Antonio Lopez Jurado.  
Pedro Moreno Grande.  
Francisco Sanz Jovani.